	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1

ACTA DE SUSPENSIÓN No.
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 4
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE GESTION DEL RIESGO **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** SUBDIRECCION DE RED NACIONAL DE CARRETERAS

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA No. 1621 DE 2020
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO ANDRÉS-C-21-ST
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
URGENCIA MANIFIESTA PARA ATENDER LA SITUACIÓN DE DESASTRE EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL ENTRE EL PR00+0000 Y PR20+0000 DE LA RUTA 0101 CIRCUNVALACIÓN DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS Y EN LA RUTA 0301 CIRCUNVALACIÓN DE LA ISLA DE PROVIDENCIA, DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1619 DE 2020
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO INCOPLAN-INGECON

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 30/12/2020
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		15/06/2023	16/06/2023	6/07/2023	7/07/2023
	1	6/07/2023	7/07/2023	31/07/2023	1/08/2023
	2	28/07/2023	1/08/2023	15/08/2023	16/08/2023
	3	15/08/2023	16/08/2023	30/08/2023	31/08/2023

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 55.292.720.000,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 13/09/2023
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

Persisten las motivaciones y situaciones sociales que impiden la intervención del frente PR 20+400 en el cual se viene presentando una socavación importante en la vía debido al incremento del nivel freático en la zona atribuido principalmente al aumento del oleaje presentado en los ultimos meses en los que hubo tormentas en el archipiélago ; solicitamos que se adelante una cuarta ampliación a la suspensión del contrato de obra por un periodo de diez (10) días calendario contados a partir del 31 de agosto de 2023, y hasta el 9 de septiembre de 2023.

Una vez se superen los inconvenientes sociales los cuales impiden la ejecución y el avance de las obras en el frente de obra PR 20+477, se procederá a realizar el reinicio a partir del 10 de septiembre de 2023 , esto con el fin de poder cumplir con el objeto contractual.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1

CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA:

La Interventoría ha evidenciado las gestiones que ha adelantado el Contratista ante la Gobernaciòn y Corporación ambiental, así como también la inconformidad de la comunidad del Pr20, esta comunidad solicita la atención de los encargados de la Gobernación para que se cumplan compromisos adquiridos en años anteriores entre la Gobernaciòn y la comunidad afectada por el fuerte oleaje de esta zona (PR20 San Luis); el 21 de junio de 2023, Invias hace visita al sitio acompañado de la Interventorìa, el Contratista y funcionarios de la Secretaria de Gobierno, Secretaria del Interior, Secretaria de Gestion del Riesgo y la entidad ambiental Coralina, con el fin de explicar a la comunidad la necesidad de adelantar las obras de protecciòn de la vìa; sin embargo la comunidad sigue renuente a permitir el inicio de trabajos en el PR20 zona de San Luis. Nuevamente el 16 y 17 de agosto de 2023, se reunen La Gobernacion e Invias y se programa reunion con comunidad para el 18 de agosto de 2023, sin ningun avance; asì las cosas la Entidad solicitò a la Gobernacion tomar medidas para evitar la caida de la banca de la vìa. Por lo anterior la Interventoria acepta la ampliaciòn N.4 de la suspensiòn N.1 del contrato de obra por diez (10) dìas calendario adicionales, hasta el 9 de septiembre de 2023, reanudando actividades el 10 de septiembre de 2023, para continuar las actividades de obra pendientes por ejecutar.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.

4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.

5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 16 (Día) de 6 (Mes) de 2023 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 10 (Día) de 9 (Mes) de 2023 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 23 (Día) de 9 (Mes) de 2023 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:



Nombre: ALEXANDRA MARIA FANDIÑO PEREZ
Representante legal o su Apoderado
CONSORCIO ANDRÉS-C-21-ST
Matrícula Profesional No.: 25202-76861 CND



Firmado digitalmente por VICTOR HUGO RIOS BOCANEGRA

Nombre: VICTOR HUGO RIOS BOCANEGRA
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.



Firma
Nombre: SANTIAGO PAEZ TALERO
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 25202-40972

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.